



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00587-00. UMH

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Oficial Mayor

AUTO No. 007

Santiago de Cali, dieciséis (16) enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 760013110010-2023-00587-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

- 1.- Dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que: “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.*
2. Se indica que el señor Pedro Nel Garzón falleció el 29 de noviembre de 2023, y en las pretensiones se solicitó el reconocimiento de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho desde el 15 de julio de 1980 hasta el 18 diciembre de 2023, calenda última que, no coincide con la fecha del fallecimiento del señor Garzón.
3. Debe la señora Martha Cecilia Garzón Mora, allegar el registro civil donde conste el reconocimiento paterno del señor Pedro Nel Garzón, conforme lo dispone el Decreto 1260 de 1970.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Círculo de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00587-00. UMH

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de unión marital de hecho, sociedad patrimonial de hecho y disolución de la misma instaurado por los señores Jaidarlian y Martha Cecilia Garzón Mora contra la señora Soledad Pérez, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería al doctor German Patiño Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.843.066 y tarjeta profesional No. 320.344 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del interesado conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7062b481c44ca5937a7538ff2a838ac110aeab4d27a461b08e15c5581179c2**

Documento generado en 15/01/2024 10:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>